



LA ENTE
[Handwritten signature]

INFORME N° 003-2019-MTC/25.01

A : **JOSÉ SALARDI RODRÍGUEZ**
 Director General de Concesiones en Transportes
 Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Transportes

Asunto : Necesidades de Intervención y Capacidad Presupuestal Máxima para financiar las Iniciativas Privadas Cofinanciadas a que las que se refiere el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC

Referencia : Decreto Supremo N° 021-2018-MTC

Fecha : Lima, **10 ENE. 2019**

Me dirijo a usted, en atención al asunto de referencia, con la finalidad de señalar lo siguiente:

- El numeral 103.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que, mediante Decreto Supremo, se dispone el plazo de presentación de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas en atención al alcance y complejidad de las necesidades de intervención, el cual no puede ser menor a tres (03) meses desde su publicación. La presentación de Iniciativas Privadas Cofinanciadas se realiza durante treinta (30) días hábiles de transcurrido el plazo fijado en el Decreto Supremo.
- Con fecha 30.12.2018 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, el mismo que dispone el plazo para la presentación de Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) sobre los proyectos en infraestructura de transportes listados a continuación:

N°	Proyecto	Región	Provincia	Ciudad / Distrito
1	Ferrocarril Lima - Ica	Lima, Ica	Lima, Cañete, Chincha, Pisco, Ica	Lima, Lurín, Chilca, Mala, Asia, Cañete, Chincha, Pisco e Ica
2	Tercer Grupo de Aeropuertos	Junín	Jauja	Jauja
		Huánuco	Huánuco	Huánuco
		Cajamarca	Jaén	Jaén
		Moquegua	Ilo	Ilo
		Ancash	Santa	Nuevo Chimbote
		San Martín	Rioja	Rioja
		Huánuco	Leoncio	Tingo María
Loreto	Alto Amazonas	Yurimaguas		



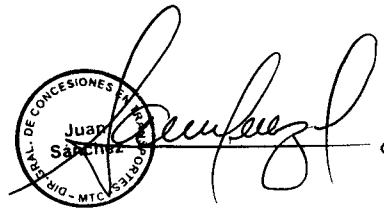

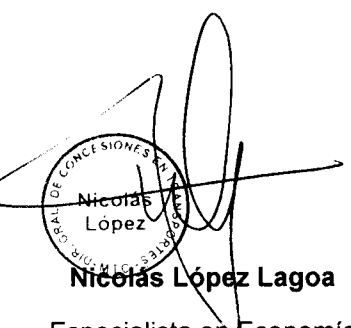

- El artículo 2° del Decreto Supremo antes referido dispone que, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su publicación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) debe remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN la información sobre las necesidades de intervención y la capacidad presupuestal máxima para financiar las IPC, para su publicación en la página institucional de dicha entidad.





4. En ese sentido, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo legal antes reseñado y tal como regula el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, se adjuntan al presente Informe los Anexos 1 y 2, en los cuales se detalla la información indicada en el párrafo precedente.
5. De otro lado, con el objetivo de establecer criterios objetivos para la evaluación de cada IPC en caso de ocurrir la presentación de varias propuestas en relación a una misma necesidad de intervención, a continuación se indican los criterios objetivos para la evaluación de las referidas en caso de concurrir varias de ellas. Dichos criterios deberán ser publicados también en el portal institucional de PROINVERSIÓN:
- **Nivel de cofinanciamiento de las inversiones.** Se priorizarán las propuestas que demanden menor monto de inversión desembolsar por parte del Estado.
 - **Cofinanciamiento en la operación y mantenimiento de los servicios.** Se priorizarán aquellas propuestas que conlleven un menor monto a desembolsar por parte del Estado por concepto de operación y mantenimiento de la infraestructura.
 - **El ámbito de intervención, el cual debe limitarse al ámbito indicado en el Decreto Supremo.** Se considerarán las intervenciones que beneficien únicamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo y Anexo N° 1. Asimismo, para cada proyecto debe presentarse una propuesta independiente que demuestre la generación de beneficios atribuibles a la intervención, así como sus sostenibilidad económica y financiera considerando únicamente el ámbito de intervención del proyecto.
 - **Mejora en la prestación del servicio de transporte, en el marco de cierre de brecha del sector.** Se priorizarán las intervenciones que implementen una tecnología que optimice los servicios en función a los recursos y que conlleven un mayor acceso para la población, interoperabilidad con otras infraestructuras y versatilidad del servicio.
 - **Óptima distribución de riesgos en el esquema de Asociación Público-Privada.** Se priorizarán las propuestas que contemplen mecanismos que coadyuven a la mitigación de los riesgos del proyecto para el Estado.
6. En base a lo expuesto, es necesario comunicar a PROINVERSIÓN la información descrita en el presente informe, a fin que sean publicadas en su portal institucional. Para tal efecto, se adjunta al presente el proyecto de oficio.

Atentamente,

  Carlos Zecenarro Monge Especialista Legal	  Juan Carlos Sanchez Medina Especialista en Ingeniería Civil	  Nicolás López Lagoa Especialista en Economía
---	--	--

Se adjunta:

- Anexo 1: Necesidades de Intervención
- Anexo 2: Capacidad Presupuestal Máxima